



Fecha: Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 08001-60-00-000-2018-00551-00 / RI 25230

Condenado: Mario Contreras Arenas.

Delitos: Fabricación, Tráfico, Porte o Tenencia de Armas de Fuego, Accesorios, Partes o Municiones.

Asunto: Requiere condenado

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 909

En atención a la respuesta allegada por la defensora del condenado, el pasado 29 de julio de 2022, llama la atención del Despacho que su respuesta sea:

“en la providencia donde se le condena se le concede la suspensión de la ejecución de la pena sin que se haya ordenado en la Sentencia por parte del Juzgado del conocimiento la suscripción de un Acta, se presume entonces que el señor MARIO CONTRERAS ARNEAS desconoce la obligación de suscribir el Acta de compromiso, mal podría revocársele tal beneficio, si él en su calidad de CONDENADO desconocía dicha obligación

(...)

No hay manera de saber si esa persona MARIO CONTRERAS ARENAS RECIBIO el mencionado oficio enviado por el despacho, no existe constancia si lo recibieron, qué persona lo hizo, si aún reside en esa dirección, porque al sentenciado en ningún momento se le prohíbe cambiar de residencia, luego entonces, no existe la CERTEZA que haya sido notificado en debida forma del requerimiento previo a una posible revocatoria, no debe entonces procederse a ordenar la Revocatoria hasta no acreditar que efectivamente el sentenciado recibió el oficio de requerimiento, o que continúa residiendo en la misma dirección registrada porque se le vulneraría el DEBIDOPROCESO y su DERECHO A LA DEFENSA”

Lo anterior, teniendo en cuenta que por auto de sustanciación No. 507 del 7 de julio de 2022, se resolvió ampliar el término a QUINCE (15) días para que la defensora pública pudiera ubicar al sentenciado y de este modo pueda cumplir con las obligaciones que le fueron impuestas para que pudiera gozar del subrogado penal, teniendo en cuenta la solicitud incoada por dicha profesional. Motivo por el cual, se considera que para el caso de marras, las providencias se han comunicado en la forma más expedita, y, la carga de indicarle al Juzgado, el lugar de residencia o donde recibe notificaciones judiciales es el mismo sentenciado o su defensor.

Teniendo en cuenta lo anterior, y por última vez, previo a resolver sobre el trámite de revocatoria del subrogado penal de suspensión de la ejecución de la pena concedido al señor MARIO CONTRERAS ARENAS, se procederá a requerir al condenado para que dentro del termino perentorio de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a presentarse a la sede judicial, ubicada en Edificio Banco Popular, Carrera 44 No. 38-11 Piso 13 Oficina 13ª, de esta ciudad, entro del horario comprendido 7:30 am –



12:30 pm y 1:00 pm - 4:00 pm, para suscribir acta compromisoria que trata el artículo 65 del Código Penal.

Se advierte que en caso de no comparecer en este término, se resolverá lo concerniente a los efectos de no comparecencia y suscripción de la mencionada acta, respecto del subrogado concedido por parte del juez de conocimiento.

Se ordena que esta providencia también se notifique por estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**CARMEN LUISA TERAN SUAREZ
Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla**

P/DSM

Leído: COMUNICA PROVIDENCIA - RI 25230

Vera Castellanos <vcastellanos@defensoria.edu.co>

Mar 08/11/2022 14:09

Para: Juzgado 06 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Atlántico - Barranquilla
<j06epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje

Para:

Asunto: COMUNICA PROVIDENCIA - RI 25230

Enviados: martes, 8 de noviembre de 2022 19:09:26 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

fue leído el martes, 8 de noviembre de 2022 19:09:21 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

Entregado: COMUNICA PROVIDENCIA - RI 25230

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Mar 08/11/2022 12:08

Para: Olga Patricia Abril Sarmiento <opabril@procuraduria.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Olga Patricia Abril Sarmiento](#)

Asunto: COMUNICA PROVIDENCIA - RI 25230